

AUTONÓMICO ANDALUCÍA ORA

TABLA DEFINITIVA 2010 (IPC REAL 3,00% + 1 PUNTO = 4%)

	MENOS DE 600 PLAZAS	DESDE 601 A 1600 PLAZAS	MAS DE 1600 PLAZAS
	Salario base *14	Salario base *14	Salario base *14
TÉCNICO SUPERIOR	1.250,17	1.304,61	1.413,48
TÉCNICO MEDIO	1.211,04	1.263,85	1.369,50
DIPLOMADO	1.204,52	1.257,07	1.362,17
TÉCNICO SIN TITULACIÓN	1.184,96	1.236,70	1.340,18
JEFE SERVICIOS	1.204,52	1.257,07	1.362,17
JEFE SECCIÓN	1.184,96	1.236,70	1.340,18
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.156,26	1.206,81	1.307,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	868,02	906,67	983,95
ANALISTA PROCESO DATOS	1.204,52	1.257,07	1.362,17
PROGRAMADOR	1.156,26	1.206,81	1.307,92
OPERADOR	976,27	1.019,39	1.105,62
JEFE CENTRO	1.204,52	1.257,07	1.362,17
ENCARGADO EXPLOTACIÓN	1.156,26	1.206,81	1.307,92
INSPECTOR/J. EQUIPO	871,93	910,74	988,35
CONTROLADOR	851,67	885,70	968,89
PERSONAL LIMPIEZA	812,96	849,32	922,06
TCO. MANTENIMIENTO	878,46	917,52	995,68
AYTE. CONSERVACIÓN	812,96	849,32	922,06
GRUISTA	1.067,58	1.114,46	1.208,25
ADMINISTRATIVO DEPÓSITO	875,58	914,23	991,57
PEÓN/PERSONAL AUXILIAR AYUDANTE DEPÓSITO	812,96	849,32	922,06

	AÑO	MES/12
PLUS TRANSPORTE AÑO 2010	940,20	78,35

FESTIVO TRABAJADO	52,95
-------------------	-------

CONCESIONES POSTERIORES A SEPTIEMBRE 2008

	HASTA 1.600 PLAZAS	MÁS DE 1.600 PLAZAS
CONTROLADOR	991,57	1.067,19

PERSONAL GRÚA EN CONTRATAS NO UNIDAS A LA O.R.A.

GRUISTA	1.114,46
ADMINISTRATIVO DEPÓSITO	914,23
PEÓN/PERSONAL AUXILIAR AYUDANTE DEPÓSITO	849,32

CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un convenio de colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporci-

nar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Enseñanza Sociosanitaria, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de Enfermería en Hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Socio-Sanitario Andaluz (INDESA).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,